



RADICADO 05266-31-10-002-2018-00188-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Quince de julio de dos mil veintidós

En atención a la solicitud de impulso procesal formulada por la apoderada judicial de algunos de los herederos y, teniendo en cuenta que revisado el expediente se aprecia que, el partidario designado por el despacho ya aceptó el cargo y aún no obra el paz y salvo de la DIAN, sin que se haya podido determinar si el mismo fue expedido o no, se ordena nuevamente oficiar a la referida entidad a fin de que expidan el paz y salvo correspondiente para poder continuar con el trámite liquidatorio.

Conforme lo peticionado en memorial que precede, el oficio será remitido por Secretaria al siguiente correo electrónico:
011402_gestiondocumental@dian.gov.co.

Se le requiere a los apoderados de los herederos reconocidos para que hagan seguimiento oportuno al referido oficio, ante la DIAN, a efectos de resolver el pendiente en el menor tiempo posible, de cara a la finalización del proceso.

CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°66
Fijado hoy, 18 de julio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

C.N.